

ARTEAGA | GORZIGLIA

BOLETÍN DERECHO REGULATORIO ELÉCTRICO

OCTUBRE 2026

Reformas legales relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADA

Ley N° 21.833: De protección tarifaria eléctrica (31/07/2026).

- Se enmarca en la salida del congelamiento tarifario iniciado en 2019 y mantenido durante la pandemia, que generó deudas con generadoras y distribuidoras.
- Agrega al Cargo MPC de la Ley N° 21.472 un Componente NT: un recargo de $5/kWh, reajustable por IPC, que pagarán los clientes regulados desde el 1 de enero de 2028.
- Lo recaudado se destinará a saldar, a más tardar en 2035, lo adeudado a las distribuidoras por reliquidaciones del VAD 2020-2024.
- Ordena procesos de transmisión atrasados.
- Prohíbe traspasar a clientes regulados las compensaciones por interrupciones y habilita planes de inversión en calidad de servicio.

Importancia: Da un mecanismo de pago a las deudas tarifarias pendientes con las distribuidoras, aunque con un calendario de recuperación que se extiende hasta 2035, y deja de cargo de estas las compensaciones por interrupciones.

PUBLICADA

Ley N° 21.793: Conversión de vehículos a propulsión eléctrica (14/01/2026).

- Agrega un artículo 90 bis a la Ley de Tránsito.
- Faculta al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para autorizar talleres que conviertan vehículos en uso de combustión interna a propulsión eléctrica.
- Los reglamentos fijarán los procedimientos técnicos y los valores a cobrar.
- Las conversiones fuera de norma se sancionan con revocación de la autorización o multa.

Importancia: Habilita un nuevo mercado de conversión de vehículos, impulsando el camino hacia la electromovilidad, cuya implementación dependerá de los reglamentos que dicte ese ministerio.

Reformas legales relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADA

Ley N° 21.804: Perfecciona los sistemas medianos en la Ley General de Servicios Eléctricos (13/02/2026).

- Reemplaza el antiguo umbral de 200 MW por tres categorías de sistemas no conectados al SEN: sistemas medianos (capacidad instalada de generación superior a 1.500 kW), sistemas aislados para pequeños consumidores (igual o inferior a 1.500 kW) y sistemas para procesos productivos, definidos por su finalidad (nuevos artículos 10-1 a 10-4 de la LGSE).
- La CNE categorizará los sistemas cada cinco años.
- Un mismo estudio cuatrienal, dirigido por la CNE y ejecutado por un consultor, fijará los planes de expansión obligatorios de generación, almacenamiento y transmisión y los precios de nudo de cada sistema mediano.
- Cuando exista más de un generador o sistema de almacenamiento, operarán coordinados mediante un Comité Coordinador. Sus discrepancias se someten al Panel de Expertos.
- Consagra el acceso abierto: distribuidoras y transmisoras deberán permitir la conexión de nuevos proyectos a sus instalaciones, régimen que alcanza también a los sistemas para procesos productivos.
- La CNE podrá disponer licitaciones públicas de suministro para las concesionarias de distribución, con contratos de hasta 20 años cuyo precio se traspasa a los clientes regulados.

Importancia: Abre los sistemas medianos a nuevos desarrolladores mediante acceso abierto y licitaciones de suministro. Su aplicación práctica dependerá de los reglamentos y no alcanzará al proceso tarifario 2026-2030.

Reformas legales relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADA

Ley N° 21.813: Sobre el uso de agua de mar para desalinización (12/05/2026).

- Regula el uso de agua de mar para desalinización mediante concesiones otorgadas por decreto supremo, previo informe favorable y vinculante de la Dirección General de Aguas (DGA). Mientras no se defina otro órgano, el ministerio competente es el de Defensa Nacional.
- Las concesiones se otorgan por un máximo de 30 años, renovables por una vez. Las solicitudes superpuestas se resuelven por concurso, y la evaluación ambiental puede tramitarse en paralelo.
- Prioriza el consumo humano: la DGA podrá exigir a los proyectos cuyo fin principal no sea el consumo humano un aporte de hasta 5% de su capacidad de producción, pagado como mínimo a su costo marginal. El aporte no es exigible si al menos el 50% de la producción se destina a consumo humano o saneamiento.
- Crea una servidumbre legal de desalinización, que comprende la planta, los ductos de captación y de descarga de salmuera, las líneas eléctricas, las subestaciones y los caminos.
- Agrega una letra t) al artículo 10 de la Ley N° 19.300: las plantas desaladoras de dimensiones industriales deberán ingresar al SEIA, según lo que precise el reglamento.
- La DGA fiscaliza y sanciona, con multas de hasta 10.000 UTA. La concesión caduca si no se inician las obras dentro de dos años.
- En general, entra en vigencia 18 meses después de su publicación. Las concesiones marítimas vigentes mantienen sus condiciones hasta su vencimiento, pero quedan sujetas a las reglas de fiscalización y término.

Importancia: Crea un régimen propio para la desalinización, relevante para proyectos mineros e industriales. Estos deberán considerar el eventual aporte de hasta 5% de su producción para consumo humano y podrán usar la nueva servidumbre para sus ductos e instalaciones eléctricas.

Reglamentos y normas técnicas relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADO

Decreto Supremo N° 1, de 2026, del Ministerio de Energía: Modifica el reglamento de medios de generación de pequeña escala, DS N° 88/2019 (13/06/2026).

- Pasa a denominarse Reglamento para Medios de Generación y Sistemas de Almacenamiento de Pequeña Escala e incluye a los sistemas de almacenamiento con excedentes de hasta 9.000 kW.
- Reemplaza el precio estabilizado por un precio básico de energía (PBE) por bloque horario, sin ajuste de banda. La diferencia mensual entre el PBE y el costo marginal forma un Saldo MEP individual, que se restituye al año siguiente en 12 cuotas reajustadas por IPC.
- La permanencia mínima en el régimen elegido baja de cuatro años a uno, con aviso previo de seis meses para cambiarlo.
- Los retiros para cargar almacenamiento quedan sujetos al mismo régimen de precio que las inyecciones, y las distribuidoras deben priorizar los retiros de sus clientes finales.
- Los PMGD acogidos al régimen anterior lo mantienen hasta julio de 2034, salvo que modifiquen su conexión u operación. Agregar almacenamiento a un proyecto existente exige una nueva solicitud de conexión e implica perder ese régimen.
- Ahora, la obtención de la Declaración en Construcción exige iniciar obras dentro de un año, prorrogable hasta dos años por resolución de la CNE.
- En casos de curtailment, el Coordinador puede instruir la operación de PMGD en autodespacho y limitar sus inyecciones ante contingencias o congestiones, incluso previstas, según criterios de eficiencia económica y, a igual costo, a prorrata de la capacidad del ICC de cada proyecto.
- Las distribuidoras monitorearán el cumplimiento del ICC, podrán desconectar al PMGD que lo infrinja y podrán pedir su exclusión de las limitaciones cuando afecten la calidad de servicio.

Importancia: Modifica el régimen tarifario de los medios de generación de pequeña escala (PMGD y PMG). Pone fin a la exclusión práctica de los PMGD de las limitaciones económicas. Estas se suman a las ya fijadas en el ICC por congestiones aguas arriba, lo que puede generar una doble restricción y exige revisar las proyecciones financieras de los proyectos, así como la conveniencia de incorporar almacenamiento.

Reglamentos y normas técnicas relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADO

Decreto Supremo N° 17, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente: Segunda fase de modificación del Reglamento del SEIA (21/01/2026).

- Corresponde a la segunda fase de actualización del Reglamento del SEIA (DS N° 40/2012) y rige desde su publicación.
- Solo deberán ingresar al SEIA las modificaciones de proyectos relativos a líneas de transmisión que cumplan con los siguientes requisitos copulativos: (i) tensión de más de 23 kV; y (ii) más de 2 km de trazado.
- Se elevan los umbrales de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Una modificación dentro de la misma tipología del proyecto aprobado no configura, por sí sola, un cambio de consideración.
- Los proyectos que no completaron su ingreso antes de esa fecha deben ajustarse a las nuevas reglas.

Importancia: Reduce los casos en que modificaciones de proyectos de transmisión deben ingresar al SEIA y da mayor certeza para determinar cuándo una modificación constituye un cambio de consideración.

PUBLICADO

Resolución Exenta CNE N° 69, de 2026: Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Media Tensión (19/02/2026).

- Modifica la NTCO PMGD y fija su texto refundido, en línea con la reforma al DS N° 88/2019.
- Incorpora nuevas exigencias de operación, monitoreo, control y coordinación de los PMGD con las distribuidoras y el Coordinador.
- Fija nuevos rangos de frecuencia y tiempos de despeje para la desconexión de los PMGD (artículo 9-11).
- La Resolución Exenta N° 412, de 7 de agosto de 2026, amplió hasta el 19 de agosto de 2027 el plazo para ajustar protecciones. Exige un plan de trabajo ante la distribuidora, con copia a la SEC, que priorice los proyectos de mayor capacidad.

Importancia: Los PMGD en operación deben planificar el ajuste de sus protecciones conforme al plan de trabajo exigido y dentro del plazo ampliado.

Reglamentos y normas técnicas relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADO

Decreto Supremo N° 32, de 2025, del Ministerio de Energía: Modifica los reglamentos de coordinación y operación del SEN (DS N° 125/2017) y del Coordinador (DS N° 52/2017), y deroga el reglamento de centrales de bombeo (DS N° 128/2016) (17/06/2026).

- Integra a la operación del sistema a los sistemas de almacenamiento (SAE) y a los nuevos sistemas de generación-consumo (SGC). Estos últimos pueden operar en modo consumo o en modo inyección de excedentes, pero no ambos a la vez.
- Los SAE y las centrales de bombeo que operan en los mercados de energía y potencia pasan a despacho centralizado: el Coordinador fija sus horarios de carga y descarga, minimizando el costo total de operación y falla. Solo los de hasta 9 MW de capacidad de inyección pueden optar al autodespacho, previa autorización del Coordinador.
- Las centrales renovables con almacenamiento pueden optar por operar como una sola central o con su componente de almacenamiento tratado como SAE. Si cargan desde el sistema, se tratan como SAE para todos los efectos.
- Los retiros de los SAE para comercializar con distribuidoras o clientes libres, y los retiros de los SGC, quedan sujetos a todos los cargos asociados a clientes finales.
- En casos de curtailment por congestión o insuficiencia de demanda, las limitaciones entre instalaciones de igual costo de producción se reparten a prorrata de su potencia disponible, incluidas generación, almacenamiento y SGC. Transitoriamente, entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2028, la prorrata se hará según la potencia máxima.
- Los costos no cubiertos de las unidades de almacenamiento despachadas fuera de orden por instrucción del Coordinador los pagan quienes efectúan retiros para clientes finales, a prorrata de sus retiros.
- El Coordinador tiene 36 meses para implementar herramientas automáticas de despacho económico en tiempo real, y deberá hacer simulacros de recuperación de servicio al menos cada dos años.

Importancia: Fija las reglas de operación y remuneración del almacenamiento en el mercado mayorista. Los BESS e híbridos de más de 9 MW quedan sujetos al despacho centralizado del Coordinador, lo que exige revisar sus modelos de negocio basados en arbitraje.

Reglamentos y normas técnicas relevantes

Enero a Octubre 2026

PUBLICADO

Resolución Exenta CNE N° 45, de 2026: Modifica la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y la Norma Técnica de Servicios Complementarios (03/02/2026).

- Corresponde a la primera etapa del proceso de modificación de la NTSyCS, iniciado por la Resolución Exenta CNE N° 654, de 2023. Fija además el texto refundido de la norma.
- Incorpora anexos técnicos con exigencias mínimas para las instalaciones basadas en convertidores (como los inversores de plantas solares y BESS) conectadas a transmisión: para las formadoras de red (grid forming), exigencias como inercia sintética y partida autónoma; para las seguidoras de red (grid following), niveles mínimos de cortocircuito (SCR y ESCR).
- Exige modelos de simulación EMT validados.
- Las instalaciones seguidoras de red (grid following) existentes deben presentar al Coordinador un plan de adecuaciones dentro de 9 meses, plazo que vencería el 3 de noviembre de 2026[1]. Las adecuaciones deben ejecutarse en un máximo de 24 meses desde que el Coordinador publique el cronograma respectivo.

Importancia: Impone nuevas exigencias técnicas a parques solares, eólicos y BESS. Los titulares de instalaciones seguidoras de red (grid following) existentes deben presentar su plan de adecuación antes del 3 de noviembre de 2026.

[1] El artículo 7-5 del Anexo Técnico de Exigencias Mínimas de Instalaciones Basadas en Convertidores no indica desde cuándo se cuenta el plazo de nueve meses. A falta de regla expresa, entendemos que se cuenta desde la publicación de la Resolución Exenta CNE N° 45, de 2026, en el Diario Oficial, el 3 de febrero de 2026.

Jurisprudencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en energía y electricidad.

Ficha del caso

DEMANDANTES	DEMANDADA	ROL - FECHA
Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A.	Comisión Nacional de Energía	C-435-21 · 31/03/2026

NORMA CUESTIONADA	INFRACCIÓN ALEGADA	RESULTADO
Condición de inflexibilidad del GNL regasificado	Artículo 3° del DL N° 211	Demanda rechazada por unanimidad

Sentencia N° 211/2026	Rol C-435-21	31/03/2026

- El TDLC rechazó por unanimidad la demanda, que acusaba a la CNE de infringir el artículo 3° del DL N° 211 al consagrar, desde 2016, la condición de inflexibilidad del GNL regasificado, en beneficio de los generadores que operan con ese combustible.
- La norma respondió a los fines institucionales de la CNE y a diagnósticos técnicos según los cuales las cláusulas take or pay hacían que el costo económico del GNL fuera inferior al precio de contrato.
- Se elaboró con participación de los distintos actores y conforme a criterios objetivos y generales.
- No se acreditó una discriminación arbitraria en favor de las generadoras a GNL, ni que las caídas del precio spot o los vertimientos de ERNC se debieran a un mal uso de la condición.
- El Tribunal valoró que la CNE perfeccionara la norma al advertir un uso mayor al previsto.

Importancia: Confirma que el TDLC puede revisar las normas técnicas de la CNE, criterio que la Corte Suprema validó en 2022 en esta misma causa, pero fija un estándar exigente para impugnarlas: basta que la norma sea razonable y técnicamente fundada.

Próximos cambios regulatorios

EN CONTRALORÍA

Decretos Supremos N° 53 y N° 54, de 2025, del Ministerio de Energía: Reglamentos de transmisión pendientes en Contraloría.

- Fueron ingresados por el gobierno anterior para implementar la Ley N° 21.721 de transición energética, retirados de Contraloría el 11 de marzo de 2026 y reingresados en abril del mismo año, según informó el Ministerio de energía.
- El DS N° 53 modifica el reglamento de planificación de la transmisión (DS N° 37/2021): crea convocatorias públicas cada cuatro meses para asignar posiciones disponibles en el sistema de transmisión e incorpora evaluaciones de resiliencia a la planificación anual. Según lo informado por el Ministerio de Energía, en el reingreso se incorporó que las propuestas de obras de transmisión presentadas por desarrolladores quedan descartadas si la CNE las rechaza.
- El DS N° 54 modifica el reglamento de calificación, valorización y remuneración de la transmisión: las instalaciones de 500 kV o más serán siempre nacionales, las de menos de 220 kV solo zonales o dedicadas, y las obras mantendrán su calificación por cinco períodos tarifarios.

Importancia: Son claves para implementar la Ley N° 21.721. Mientras no se publique el DS N° 53, no existe un calendario de convocatorias para asignar capacidad en subestaciones, lo que afecta la conexión de nuevos proyectos.

DETENIDO

Proyecto de ley de portabilidad eléctrica: Boletín N° 13.782-08.

- Es un mensaje ingresado a la Cámara de Diputados el 9 de septiembre de 2020. Sigue en primer trámite constitucional y su último movimiento es de enero de 2022.
- Propone separar las actividades de distribución y comercialización, creando la figura del comercializador de energía.
- Crea un gestor de información independiente, a cargo de los datos de consumo de los clientes y de una plataforma pública de precios.
- Establece una portabilidad gradual para los clientes regulados.
- El gobierno actual no ha anunciado su reactivación.

Importancia: Aunque está detenido, es el antecedente directo de la discusión sobre la comercialización minorista, que podría reaparecer en la Reforma de Redes Eléctricas.

Próximos cambios regulatorios

ANUNCIADO PARA 1T-2027

Reforma de Redes Eléctricas: Proceso participativo del Ministerio de Energía.

- El Ministerio inició en septiembre de 2026 un proceso participativo con asistencia técnica del Banco Mundial, que comprende ocho mesas técnicas y mesas regionales en Los Lagos, La Araucanía, Atacama y la Región Metropolitana.
- Sus ejes son la inversión eficiente y el desempeño de las redes, la gestión activa de la red y de los recursos energéticos distribuidos, las señales económicas y la participación de los usuarios, y el desarrollo eficiente de la transmisión.
- El Ministerio anunció una propuesta conceptual para diciembre de 2026 y el ingreso del proyecto de ley durante el primer trimestre de 2027.
- El Ministerio no ha informado si la reforma incluirá la figura del comercializador o la portabilidad eléctrica.

Importancia: Sería la primera reforma estructural a la distribución en décadas, con impacto en la remuneración de las distribuidoras y en el espacio para la generación distribuida y el almacenamiento. El proceso participativo es la instancia para incidir en su diseño.

EN ELABORACIÓN

Modificación de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS): Segunda etapa del proceso normativo de la CNE.

- Comprende los aspectos técnicos complementarios que no se aprobaron con la Resolución Exenta CNE N° 45, de 2026: exigencias por la alta penetración de ERNC y almacenamiento, exigencias por segmento y comunicaciones entre distribuidoras y el Coordinador.
- Sigue en elaboración ante el comité consultivo y aún no tiene fecha de consulta pública.
- El Plan Normativo 2026 de la CNE prevé además un nuevo anexo técnico sobre información de activos de transmisión para el cuarto trimestre de 2026.

Importancia: Puede imponer nuevas obligaciones de equipamiento y operación a generadores, almacenamiento, transmisoras y distribuidoras. Conviene seguir el proceso para participar cuando se abra a consulta pública.

Próximos cambios regulatorios

EN ELABORACIÓN

Plan Nacional de Eficiencia Energética 2028-2033: Inicio de su elaboración (Resolución Exenta N° 55, de 2026, del Ministerio de Energía, 13/08/2026).

- Da inicio a la elaboración del plan que reemplazará al vigente (DS N° 4/2022), que rige hasta el 25 de abril de 2028.
- Conforme a la Ley N° 21.305, el plan es quinquenal y fija metas de eficiencia energética, incluidas las de los consumidores con capacidad de gestión de energía (CCGE).
- Entre el 19 de octubre y el 26 de noviembre de 2026 se realizan talleres participativos en cuatro mesas: edificación, transporte, sectores productivos y ciudadanía.
- El Ministerio anunció el anteproyecto para el primer semestre de 2027 y la consulta ciudadana para junio de 2027. La publicación se prevé para 2028.

Importancia: Las metas para los CCGE y los estándares sectoriales que se fijen impactarán directamente a los clientes industriales y mineros, que pueden participar en los talleres y en la consulta pública.

HITOS ANUNCIADOS

19/10 – 26/11/2026
Talleres participativos
Plan de Eficiencia Energética

4T 2026
Anexo técnico sobre activos de transmisión
NTSyCS

Dic. 2026
Propuesta conceptual
Reforma de Redes

1T 2027
Ingreso del proyecto de ley
Reforma de Redes

1S 2027
Anteproyecto
Plan de Eficiencia Energética

Jun. 2027
Consulta ciudadana
Plan de Eficiencia Energética

2028
Publicación prevista
Plan de Eficiencia Energética



Contacto

María Elisa Undurraga

Asociada Senior

+56 2 29476804

mundurraga@agycia.cl



Contacto

Ignacio Allende

Asociado Senior

+56 2 29476813

iallende@agycia.cl

La información contenida en este documento fue preparada por Arteaga Gorziglia y Compañía Limitada para fines exclusivamente informativos y no constituye, ni pretende constituir, asesoría legal de ninguna especie. En consecuencia, el receptor de la misma no deberá considerarla como asesoría legal directa y/o indirecta de ningún tipo, ni podrá reemplazar de forma alguna la asesoría personal de un abogado para cada caso específico. Asimismo, el presente documento no constituye una oferta de servicios profesionales de parte de Arteaga Gorziglia y Compañía Limitada, ni de ninguno de sus abogados.

www.agycia.cl

Av. El Golf 40, Las Condes, Santiago, Chile.

+56 2 29476800